

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2025

Ing. Fernando Vélez Mendoza

**COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 226 de la CRE establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la CRE establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la CRE en su primer inciso dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 355 de la CRE, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

UCUENCA

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previsto en la ley*”;

Que, el artículo 69 de la norma ibidem establece: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 18 del mismo cuerpo legal expresa: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos establece “*Planificación. Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)*”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 395 del 04 de agosto de 2008, y reformada, con última modificación el 10 de junio de 2024; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así mismo, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, siendo parte de dicho Sistema las entidades previstas en el Artículo 1 de ésta Ley;

Que, el artículo 1, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)*”

5.- *Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado*”,

Que, el artículo 4 de la LOSNCP vigente, establece: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley ibidem, establece lo siguiente: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*

Que, el artículo 9 de la Ley referida en el considerando precedente, indica como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “*1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...);*”;

Que, el artículo 22 de la antes mencionada Ley, preceptúa: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);*

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deben realizar sus contrataciones; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la LOSNCP, manifiesta: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

UCUENCA

Contratación Pública como en este Reglamento General, (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 de la norma ibídem establece el Contenido del Plan Anual de Contratación y manifiesta: “*Plan Anual de Contratación -PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así como en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), y reformada mediante Resolución RE-SERCOP-2024-0145 (Quinto Suplemento del Registro Oficial 682 del 13-XI-2024), en su artículo 2 dispone: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)"*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da a través de la contratación pública: “*Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

Que, mediante Resolución No. UC-RC-030-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, resuelve Delegar a el/la Coordinador (a) de Compras Públicas de la Universidad de Cuenca, conforme consta en su artículo 1, numeral 1.1, literal c, que señala:

“*c. Aprobar y publicar el Plan de Contratación (PAC) de la Universidad de Cuenca; así como también las reformas que fueren necesarias al mismo*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2024-0509-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca, pone en conocimiento de Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, el informe técnico elaborado de manera conjunta entre las Direcciones Financiera y de Planificación y Gestión Estratégica, que contiene la Proforma Presupuestaria Inicial y Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad de Cuenca para el ejercicio fiscal 2025; así como también, se indica en su parte pertinente: “*(...) la Proforma Presupuestaria Inicial 2025 ha sido elaborada acorde las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo No. 040 del 05 de noviembre de 2024, el cual se adjunta al presente. Por su parte, el Plan Operativo Anual propuesto, ha sido formulado en consideración de los techos establecidos para la Proforma Presupuestaria Inicial 2025 y de las políticas y lineamientos del Comité POA institucional, con el propósito de optimizar los recursos asignados e iniciar la ejecución de las actividades planificadas por las unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad de Cuenca, las cuales fueron debidamente registradas en la plataforma informática ERP UCUENCA. En virtud de lo expuesto, conforme a lo establecido en el literal j) del Artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, con cometido solicito a su Autoridad que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Presupuesto y POA Iniciales para el ejercicio 2025 por parte del Consejo Universitario.*”;

Que, mediante **Resolución No. UC-CU-RES-215-2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca resuelve:

“*1. APROBAR el Presupuesto Institucional inicial de la Universidad de Cuenca para el ejercicio económico 2025 y el Plan Operativo Anual POA inicial 2025, presentado mediante Memorando Nro. UC-DPU-2024-0509-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca, documento que consta de doce fojas, mismo que se anexa como parte integrante de la presente resolución. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. UC-DA-2025-0001-M, de fecha 06 de enero de 2025, el Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Director Administrativo, solicita a Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica; y al Econ. Miguel Fernando Martínez Toledo, Director Financiero: “*(...) en base a los requerimientos de operatividad de la Universidad y*

UCUENCA

con el fin de dar cumplimiento a los artículos antes citados, solicito la siguiente información detallada y actualizada:

1. Actividades aprobadas en el **POA y presupuesto institucional 2025**, incluyendo:

Descripción de las actividades.

Tipo de compra (bien, obra, servicio o consultoría).

Detalle del producto o servicio.

Partida presupuestaria correspondiente.

Monto aprobado.

Fecha tentativa de compra.

Áreas responsables.

Tipo de presupuesto (inversión o gasto corriente).

2. Confirmación de que el **POA 2025** cuenta con el registro actualizado en el **Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF)**, información clave para proceder con la elaboración y aprobación del **Plan Anual de Contratación (PAC) 2025**.

3. Distribución actual de valores y partidas presupuestarias, según las cédulas presupuestarias registradas en el **eSIGEF**, para gestionar adecuadamente las actividades y rubros a incluir en el **PAC**.

4. Directrices y designación formal de responsabilidades a las áreas administrativas y/o académicas de la Universidad para consolidar procesos de contratación en bienes, servicios, obras, consultorías, etc., considerando la **Resolución No. UC-R-030-2024**, y tomando en cuenta además las necesidades planteadas por las dependencias universitarias en su **POA 2025**, a más de lo expuesto en el comité **POA de diciembre 2024**.”

Que, mediante correo electrónico, de fecha 10 de enero de 2025, la Mgt. Dory Janeth Vera Tapia, Especialista de presupuesto, remite a Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Director Administrativo; y a Econ. Miguel Fernando Martínez las cedulas presupuestarias con el siguiente texto: “(...) conforme lo solicitado por Ustedes en la última reunión la Dirección de Planificación, adjunto sírvanse encontrar las cédulas presupuestarias del año 2025 por Ítem presupuestario, y otra por fuente de financiamiento e Ítem presupuestario.”

Que, mediante correo electrónico, de fecha 11 de enero de 2025, la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica remite a Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Director Administrativo, POA 2025 INICIAL – INSUMO PAC, “En atención a su requerimiento, adjunto al presente se remite la base en formato excel del POA 2025 por dependencia, que contempla todos los bienes, servicios, obras y consultorías contempladas en la planificación operativa anual aprobada por el Consejo Universitario.

(...) Adicionalmente me permite indicar que, al estarse realizando la validación de montos y estructuras presupuestarias, éstos podrían variar, de acuerdo a los montos efectivamente asignados por el MEF, a los lineamientos del Comité POA institucional para la optimización de recursos y a la consolidación de procesos.”

Que, mediante correo, de1 fecha 13 de enero de 2025, el Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Director Administrativo, se dirige al Ing. Edgar Landín Salto, Analista de Compras Públicas, y expone: “Para su consideración en el proceso de publicación del **PAC 2025**, favor proceder conforme las directrices emitidas y las actividades que son consecuentes con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Que, mediante correo, de1 fecha 14 de enero de 2025, el Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Director Administrativo, se dirige al Ing. Edgar Landín Salto, Analista de Compras Públicas, y al Abg. William León, Analista Jurídico y manifiesta: “Con base en el POA remitido por la Dirección de Planificación, se dispone lo siguiente: 1. **Edgar**: Favor proceder con la revisión de los valores

UCUENCA

asignados en los recursos presupuestarios proporcionados por el Ministerio de Finanzas y las actividades planteadas en el POA 2025. Con los datos resultantes proceder con la publicación del PAC 2025 en el SOCE- Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador. Coordinando con el Abg. León la documentación pertinente. 2. **William:** Coordinar con Edgar Landín la entrega de los antecedentes necesarios y el análisis de las actividades relacionadas, con el objetivo de gestionar las resoluciones pertinentes en el menor tiempo posible.

Que, en sujeción a lo previsto en el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se han señalado los hechos relevantes, las normas y principios jurídicos aplicables han sido enunciados, de igual manera los hechos determinados guardan estricta relación con el régimen jurídico invocado en la presente resolución; y,

Con estos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2025, correspondiente a la Universidad de Cuenca, por un valor de **USD 4,289,564.38 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100)** sin IVA.

Artículo 2.- En caso de requerir modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER al ingeniero Edgar Landín Salto, Analista de Compras Públicas, publique el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Cuenca del año 2025 a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Cuenca, a los 14 días del mes de enero de 2025

Ing. Fernando Vélez Mendoza

COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por: Dr. William León Cedillo Analista Jurídico	 Firmado electrónicamente por: WILLIAM BLADIMIR LEON CEDILLO
---	--

Institución: UNIVERSIDAD DE CUENCA
Ruc: 0160001240001
Periodo fiscal: 2025

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Eletrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2025.161.000 0.0000.82.00. 000.006.000.0 101.530601.0 00000.003.00 00.0000	831420011	CONSULTORÍA	COMUN				GASTO CORRIENTE			LISTA CORTA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEM..	1,00000	UNIDAD	340.359,78000	340.359,78000	Si		
2	2025.161.000 0.0000.82.00. 000.006.000.0 101.530601.0 00000.003.00 00.0000	9290000136	CONSULTORÍA	COMUN				GASTO CORRIENTE			LISTA CORTA	Servicios Especializados para Acreditación carreras Universidad de Cuenca	1,00000	UNIDAD	117.909,60000	117.909,60000	Si	Si	
3	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530601.0 00000.001.00 00.0000	859600011	CONSULTORÍA	COMUN				GASTO CORRIENTE			CONTRATACION DIRECTA	Optimizar la infraestructura tecnológica de la organización, potenciando la escalabilidad, reduci..	1,00000	UNIDAD	50.000,00000	50.000,00000	Si	Si	
4	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300311	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Contratación del servicio de aseo y limpieza para la Universidad de Cuenca	1,00000	UNIDAD	907.105,00000	907.105,00000	Si	Si	
5	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530208.0 00000.001.00 00.0000	852500021	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad de Cuenca	1,00000	UNIDAD	1.850.000,00000	1.850.000,00000	Si	Si	
6	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0	353220013	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de materiales de aseo catalogados para la Universidad de Cuenca	1,00000	UNIDAD	60.000,00000	60.000,00000	Si	Si	

	101.530805.0 00000.001.00 00.0000																
7	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530804.0 00000.001.00 00.0000	326000031	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de materiales de oficina catalogados para la Universidad de Cuenca	1,00000	UNIDAD	15.000,00000	15.000,00000	Si	Si
8	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.840104.0 00000.001.00 00.0000	532110012	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisición de barreras de estacionamiento para los Campos Universitarios	1,00000	UNIDAD	50.000,00000	50.000,00000	Si	Si
9	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530813.0 00000.001.00 00.0000	3611100243	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de neumáticos para los vehículos de la Universidad de Cuenca	1,00000	UNIDAD	5.000,00000	5.000,00000	Si	Si
10	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530201.0 00000.001.00 00.0000	643120016	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Contratación del servicio de transporte para la movilización de docentes, administrativos, docent..	1,00000	UNIDAD	105.000,00000	105.000,00000	Si	Si
11	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530307.0 00000.001.00 00.0000	631100012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	Contratación de hospedaje para docentes, administrativos, estudiantes e invitados nacionales e in..	1,00000	UNIDAD	27.734,00000	27.734,00000	Si	Si
12	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530307.0 00000.002.70 01.0004	631100012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	Contratación de hospedaje para docentes, administrativos, estudiantes e invitados nacionales e in..	1,00000	UNIDAD	20.000,00000	20.000,00000	Si	Si
13	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0	871410017	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de los microbuses institucionales	1,00000	UNIDAD	20.000,00000	20.000,00000	Si	Si

	101.530405.0 00000.001.00 00.0000																	
14	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410018	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		COTIZACION	Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales	1,00000	UNIDAD	100.000,00000	100.000,00000	Si	Si
15	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530301.0 00000.001.00 00.0000	678110012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		COTIZACION	Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para la universidad de cuenca ..	1,00000	UNIDAD	192.498,00000	192.498,00000	Si	Si
16	2025.161.000 0.0000.01.00. 000.004.000.0 101.530302.0 00000.001.00 00.0000	678110012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		COTIZACION	Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para la Universidad de Cu..	1,00000	UNIDAD	428.958,00000	428.958,00000	Si	Si
Total:															4.289.564,38000			